ANEXO MODIFICATORIO No. 4
CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3538-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio de fecha 19 de marzo de 2025 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la "*Ejecución de la gestión predial integral para la adquisición de predios intervenidos durante la construcción del proyecto vial denominado "Vía Alban - San Bernardo - La Cruz - San Pablo – Higuerones - sector puente Dantas k27+400 al k30+400 Los Pinos, municipio de La Cruz en el departamento de Nariño, conforme al alcance del objeto, pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos, los anexos, y los demás documentos que formen parte del proceso de selección los cuales forman parte integrante del presente contrato"* **2.** Que el valor del Contrato se pactó en la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA, el cual fue adicionado en CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 50.557.011,90), para alcanzar un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($347.719.680,17). 3.** Que el plazo inicial del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **4.** Que el 18 de Marzo de 2024, se suscribió acta de inicio estableciendo el 17 de septiembre de 2024 como fecha de terminación. **5.** Que el 16 de septiembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 01 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo del Contrato hasta el 17 de noviembre de 2024. **6.** Que el día 15 de Noviembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 02 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo de ejecución hasta el 19 de Diciembre de 2024. **7.** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 03 al contrato de Consultoría adicionando el valor en la suma de $ 50.557.011,90. **7.** Que mediante oficio GN3538-049-130325 el 13 de marzo de 2025 el contratista solicito prorrogar el contrato GN3538-2023 hasta el 23 de mayo de 2025, solicitud avalada por la interventoría mediante oficio GPN 3905 – 050- 2025 del 18 de marzo de 2025 porque se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, etc. **8.** Que la Secretaría de infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, mediante informe de Supervisión de fecha 19 de marzo de 2025, señala que el Contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones correspondientes a la Fase I del Contrato pero durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones ajenas a la Entidad y el Contratista que impidieron que este último continuara con la ejecución normal del Contrato y así mismo impactaron directamente en el plazo de ejecución estimado para el Contrato, por lo que luego de varias mesas técnicas de seguimiento, la supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga elevada por el Contratista. **9**. Que mediante oficio del 19 de marzo de 2025, la supervisión indica que se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, por lo que se requiere prorrogar el Contrato hasta el día 23 de mayo de 2025, en consecuencia solicita dar trámite al Modificatorio No. 04 con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual. **10.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **11.** Que, por las consideraciones anteriormente

expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio 04 al Contrato de Consultoría No. GN3538-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, conforme las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGA. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 hasta el día **23 de mayo de 2024**.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó:
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101205351**	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	03	2025	18	03	2024	00:00	23	05	2028	23:59	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	**NIT: 830.086.427-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 156 - 10 EDIF NORTH POING OF 2902	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3167435386

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3538-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. REFERENTE A EJECUCION DE LA GESTION PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO VIA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/03/2024	23/11/2025	$69,543,936.00	$69,543,936.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/03/2024	23/05/2028	$34,771,968.00	$34,771,968.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/03/2024	23/11/2025	$104,315,904.00	$104,315,904.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	18/03/2024	23/11/2025	$89,148,800.40	$89,148,800.40

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO NO.04 SUSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2025, SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 23 DE MAYO DE 2025, POR ENDE, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS TAL Y COMO SE DETALLA EN LA DISTRIBUCION DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****163,983.00	$ *******8,000.00	$ ******32,676.00	$ **********204,660.00	$ ******297,780,608.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101205351

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101205351**	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**03**	**2025**	**18**	**03**	**2024**	**00:00**	**23**	**05**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	**NIT: 830.086.427-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 7 NRO. 156 - 10 EDIF NORTH POING OF 2902	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3167435386

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****163,983.00	$ *******8,000.00	$ ******32,676.00	$ **********204,660.00	$ ******297,780,608.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000629572545(3900)000000204660(96)20250318

REFERENCIA PAGO:

1100062957254-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101205351	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	03	2025	18	03	2024	00:00	23	05	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.		**NIT: 830.086.427-1**
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 156 - 10 EDIF NORTH POING OF 2902	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3167435386

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		**NIT: 800.103.923-8**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO. 25 - 02	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	7333737

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101205351

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101205351, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de MARZO de 2025

11-44-101205351

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2025

Doctora
HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3538-2023 SUSCRITO ENTRE AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3538-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el día 17 de septiembre de 2024.

Posteriomente, el día 16 de septiembre de 2024 se suscribió el Modificatorio No. 01 a LA CONSULTORÍA , dentro del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 17 de noviembre de 2024, seguida del Modificatorio No. 02 el cual prorrogó nuevamente el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de diciembre de 2024.

No obstante, y pese a que el LA CONSULTORIA presentaba un avance importante en las actividades contratadas del 65,71% el cual incluye la terminación del 100% de los insumos contratados del componente técnico, jurídico y valuatorio, el contrato fue suspendido con fecha 17 de diciembre de 2024 y reinicio el día 18 de marzo de 2025, por lo que se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, implicando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el día **23 de mayo de 2025**.

En este sentido, en calidad de supervisor del citado contrado, se considera viable adelantar la suscripción del anexo modificatorio No. 04 dentro de los siguientes términos:

PRORROGAR *el plazo al Contrato de Consultoria No. 3538-2023 hasta el 23 de mayo de 2025.*

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se de trámite al Modificatorio No. 04, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

Bogotá 13 de marzo de 2025

GN3538-049-130325

Señores
SUPERVISION DEL CONTRATO
Gobernación de Nariño

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3538-2023, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS **K27+400 AL K30+400** LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud prórroga del Contrato GN3538-2023

Cordial Saludo

De acuerdo con el oficio GN3538-048-130325, como consultores manifestamos y reiteramos la necesidad de prórroga del contrato GN3538, con una proyección al 23 de mayo, teniendo en cuenta que durante los días de ampliación se cuentan con 4 festivos.

Agradecemos su oportuna respuesta, Sin otro particular,

Cordialmente,

JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA
Representante legal

AVALES SAS INGENIERIA INMOBILIARIA Cel: 3167435386, contabilidad@avales.net
Dirección Av. K 7 #156-10 Edificio North Point Torre de Krystal Oficina 2902 Bogotá

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Ingeniero Civil

San Juan de Pasto, 18 de marzo de 2025 **GPN 3905 – 050- 2025**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3538-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA INMUEBLES INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto solicitud de prórroga del contrato consultoría GN 3538-2023 – Oficio GN3538-049-130325

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, por medio de la presente comunicación nos permitimos emitir concepto sobre solicitud elevada por parte AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, en calidad de contratista de la consultoría referenciada, según la comunicación descrita en el asunto.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en su solicitud y de manera concordante con lo expuesto de nuestra parte tanto en el oficio GPN-3905-45, como en reunión efectuada entre las partes el pasado 13 de marzo de los corrientes, por medio de la presente comunicación nos permitimos **conceptuar favorablemente** la solicitud de prórroga del plazo contractual, expresada por el Contratista en su comunicado GN3538-049-130325.

Así las cosas, es procedente prorrogar el plazo del contrato **desde la actual fecha de terminación y hasta el 23 de mayo de 2025** según solicitud del contratista, para lo cual es pertinente reiterar que dicha ampliación de plazo es necesaria para permitir que el contratista consultor pueda ejecutar las actividades faltantes previstas en el proyecto y así alcanzar el objeto contractual.

Atentamente,



Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3538-2023

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. María Mónica Gómez - Profesional Universitaria SID
- AVALES Ingeniería Inmobiliaria S.A.S – Contratista de Consultoría No. GN 3538-2023
- Archivo

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

EGRESOS REGALIAS

No. 2025000006

Fecha: 04/03/2025

A Favor de	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	**CC. O Nit:**	830086427
Dirección:	AK 7 156 10 ED NORTH POINT KRYSTAL OF 290	**Telefonos:**	6012934806
Cuenta Bancaria:	Bancoomeva- 050405957901		
Banco:	Banco AV Villas No 201-49059-6 departamento de Nariño - fond		
Cheque No.	TRANSFERENCIA SGR	**Por valor de: $**	65,132,596.51
Valor en letras:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UNCTVS. MC.		
Detalle:	PAGO ACTA PARCIAL Nº1 DEL 20 DE MARZO AL 17 DE JUNIO DEL 2024 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3538-2023. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.FACTURA ELECTRONICA N° AV100 Y NOTA DEBITO N° 3 (AJUSTE AL PESO) Canc. O.Pago 2025000004		
Concepto:	SEGUN ORDEN DE PAGO N° 2025000594 2025-02-19 CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3538-2023- EJECUCIÓN DE LAGESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTELA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LACRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOSPINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.FACTURA ELECTRONICA N° AV100 Y NOTA DEBITO N° 3 (AJUSTE AL PESO)		

Orden de pago No.: COR-2025000004

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2323020027	2323070004	6.1.03.01.03.003.001.00AR 2402.0603 2013000030097	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS/./Mejoramiento de la vía Alban-San Bernardo-la Cruz-San Pablo-Higuerones etapa 2 sector la Cruz-Plazuelas Nariño, Occidente	78,121,596.51
			TOTAL	**78,121,596.51**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111006030801	Banco AV Villas No 201-49059-6 departamento de Nariño - fond	00.00	65,132,596.51

10 SILVIAZAMBRANO ELABORO	VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME TESORERO GENERAL DEL DPTO.	Firma Beneficiario c.c ó Nit:

24010201	Proyectos de inversión/AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.	65,132,596.51	00.00
	TOTAL	65,132,596.51	65,132,596.51

10 SILVIAZAMBRANO **ELABORO**	**VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME** **TESORERO GENERAL DEL DPTO.**	**Firma Beneficiario** **c.c ó Nit:**

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

Traslados de Fondos

Número 2025000013

Tercero DEPARTAMENTO DE NARIÑO **NIT** 800103923

Dirección CL 19 23 78 CENTRO **Fecha** 04/03/2025

Concepto TRASLADO RETEFUENTE $10,316,000.00 - RETEIVA $2,673,000.00

Detalle ERR 2025000006 COR 2025000004 AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 830086427

Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
	111006030801	Banco AV Villas No 201-49059-6 departamento de Nariño - fond	00.00	2,673,000.00
	111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	10,316,000.00	00.00
	111006030801	Banco AV Villas No 201-49059-6 departamento de Nariño - fond	00.00	10,316,000.00
	111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	2,673,000.00	00.00

Número Documento	Vencimiento	Débitos	Créditos	Valor Ingreso
TRANSFERENCIA SGR	03/04/2025	12,989,000.00	12,989,000.00	12,989,000.00

Recibió: SILVIAZAMBRANO **Aprobó:**

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MC.

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**5**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**( )**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**19/03/2025**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **12/12/2024** Hasta **19/03/2025**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3538-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana NIT No. 830.086.427-1

OBJETO:	REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (06) meses, plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato,
FECHA DE INICIO:	18/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 2	19/12/2024
VALOR INICIAL:	DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA

VALOR ADICIONAL No. 1	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA/CTE($50.557.011,90)
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MDA/CTE ($347.719.680,17)
FORMA DE PAGO:	**Un anticipo** por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **2.** Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. **3.** Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: **3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista

	para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble. **PARA PAGO DE MEJORAS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes**. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS:** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. **PARA PAGO DE MEJORAS** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. **4.** El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuestaeconómica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: **4.1.** Un 40% del valor del costo total porconcepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas lasactividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. **4.2.** Un

	60%del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 1:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior,

	para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO 3:** La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 5:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo

	previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 6:** El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 7:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. **PARÁGRAFO 8**: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 9:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional. **PARÁGRAFO 10:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSIÓN:	17/12/2024
FECHA DE REINICIO:	18/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	20/03/2025

CESIONES:	**SI ( )**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI (X)**	**NO ( )**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	**NO ( )**

PRORROGA No. 1:	16/09/2024
TERMINACIÓN FINAL:	17/11/2024
PRORROGA No. 2:	15/11/2024
TERMINACIÓN FINAL:	19/12/2024

ADICIONES: **SI (X)** **NO ( )**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2323020027	20/02/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$457.858.528,20	$297.162.668,27
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2323070004	28/07/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$297.162.668,27	

ADICIONAL CONTRATO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2324100001	03/10/2024	6.03.01.03.003.001.00AR	$94.485.077,18	$50.557.011,90
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Inicial del Contrato		$297.162.668,27
Valor Adición		$50.557.011,90
Valor Total del Contrato		$347.719.680,17
Valor Ejecutado a 19/03/2025	$228.486.602,00	
Valor pagado en calidad de anticipo	$63.624.089,00	
Valor pagado al Contratista actas parciales	$65.132.596,51	
Saldo por amortizar anticipo		$51.535.089,00
Saldo a favor del Contratista	$163.354.005,49	
Saldo Pendiente por Ejecutar		$119.233.078,17

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2024000168	Anticipo	27/08/2024	$63.624.089,00
2	2025000006	Acta Parcial 01	04/03/2025	$65.132.596,51
TOTAL				**$128.756.685,51**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría

		quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación y visto bueno del supervisor.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros	**SI**	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.
Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	**SI**	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoria la constancia de las reuniones periodicas.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	**N/A**	A la fecha no se a causado facturación.
Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida	**SI**	

justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.		
Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	**N/A**	No se han presentado requerimientos de acompañamiento administrativo o judicial.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.	**N/A**	
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	**SI**	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	**SI**	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	

Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	**N/A**	A la fecha no se han causado
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**N/A**	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	No se ha llevado a cabo cobros parciales.
Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de los inmuebles que se requieran para la gestión predial de conformidad con lo plasmado en estos Estudios Previos y en su Anexo Normativo A	**SI**	A la fecha los insumos se encuentran aprobados
Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios y saneamientos en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.	**SI**	
Elaborar todos los documentos necesarios para adelantar el saneamiento y/o adquisición de los predios requeridos para revisión y firma del contratante dentro de los procesos de gestión predial (Oferta de compra, solicitud de inscripción de la oferta, cancelación de la oferta, declaratoria de utilidad pública, oficio de intención de aplicación de saneamiento automático, minuta de compraventa, registro de escritura, solicitud de	**SI**	

desenglobe etc.)		
Cancelar o ejecutar las gestiones tendientes a la cancelación de las afectaciones jurídicas que recaigan sobre el predio (gravámenes, medidas, cautelares, y limitaciones al dominio, previamente saneadas por el titular inscrito).	**SI**	
Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos, rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o desenglobe (en los casos que aplique).	**NO**	De conformidad por lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 16 del Estatuto de Registro, cuando la compraventa parcial se adelanta por una entidad pública no se requiere la declaración de área restante, por lo que la actividad no es necesaria para el desenglobe de las áreas adquiridas.
Realizar el pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo, debidamente aprobado por el Interventor y Supervisor del Contrato a los titulares de las áreas requeridas con el fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En cumplimiento de esta obligación se deberá aportar los comprobantes de pago respectivos para cada predio en la que conste la ejecución de esta operación.	**NO**	El Contratista se encuentra adelantando las gestiones de negociación y adquisición predial, por lo que aún no lleva a cabo pagos de predios.
Obtener folio de matrícula inmobiliaria individualizado para cada predio requerido en desarrollo del presente proceso a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO libre de gravámenes y limitaciones al dominio.	**NO**	Aún no se ejecuta la fase de registro
Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato	**SI**	

Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor, expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana y tira predial	**NO**	Expedientes entregados
Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.	**SI**	
Obligaciones Generales del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolucion de Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder continuar con la ejecución del contrato, así mismo en su diagnostico informó las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus	**SI**	

indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación		
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	El consultor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	**N/A**	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	**N/A**	

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	**SI**	

(SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

.

De conformidad con el informe del mes de Diciembre presentado por la Interventoría, a la fecha el Consultor ha cumplido en su totalidad con las actividades correspondientes a la Fase I del contrato, consistente en la elaboración del informe diagnóstico y los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios correspondientes a los TRECE (13) expedientes que conforman la meta de la gestión predial.

No obstante y debido a situaciones externas a la Entidad y el Contratista, el día 17 de diciembre de 2024 se debió suspender la ejecución del contrato, por cuanto no podía avanzar en la protocolización de las Escrituras Públicas de enajenación voluntaria; suspensión que se mantuvo hasta el día 18 de marzo de 2025, fecha en la cual se dio reinicio al contrato.

A la fecha las fases pendientes por ejecutar por parte de la Consultoría son:

- Escrituracion o expropiación judicial
- Pago de predios
- Registro de Escritura Pública y obtención de matrícula inmobiliaria.

Respecto de lo cual el contratista debe avanzar en la actualización de documentos y minutas de Escritura Pública para ingresar nuevamente a Notaría, razón por la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución que se tramita dentro del presente informe.

De conformidad con el informe correspondiente al mes de Diciembre de 2024 el % de avance acumulado corresponde al 65.71%.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO( )
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
N. DE PÓLIZA	**11-44-101205351**

ANEXO No.			5		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	100	%	$ 89.148.800,40	18/03/2024	19/06/2025
CUMPLIMIENTO	20	%	$ 59.432.533,60	18/03/2024	19/06/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$ 29.716.266,80	18/03/2024	19/12/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$ 89.148.800,40	18/03/2024	19/06/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato, consistentes en la necesidad de cancelar las anotaciones y medidas cautelares relacionadas con la Declaratoria de Utilidad Publica e Interés General, Saneamiento Automático y Oferta Formal de Compra registradas en los folios de matrícula de los predios intervenidos y objeto de gestión y adquisición predial.

Lo anterior a la luz del primer inciso del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el cual dispone que, toda afectación por causa de obra pública, como lo es la declaratoria de utilidad pública de un inmueble para efectos de su adquisición mediante expropiación, (…) tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) años y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria so pena de inexistencia, términos dentro de los cuales no se llevó a caso la adquisición de los predios haciendo necesaria la expedición de una nueva Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y la cancelación de las medidas registradas, así como la investigación del funcionario de la Gobernación de Nariño competente para la expedición de dichos actos administrativos, todo lo cual implicó que el Contratista no pudiese iniciar la Fase de Negociación y Adquisición Predial.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

1. Solicitud prorroga contratista
2. Concepto Interventoría

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Lo primero que se debe manifestar es que para la fecha de emisión del presente concepto de Supervisión, el Contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones correspondientes a la Fase I del Contrato, y las actividades de **i.** Levantamiento topográfico, **ii.** Fichas y planos prediales, **iii.** Estudios de títulos y **iv.** Avalúos comerciales, insumos correspondientes a la Fase II, que se encuentran debidamente aprobados por parte de la Interventoría y con visto bueno de supervisión, contando con su entrega digital y en expedientes físicos para cada uno de los predios objeto de gestión y adquisición predial.

Se debe resaltar, durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones ajenas a la Entidad y el Contratista que impidieron que este último continuara con la ejecución normal del Contrato y así mismo impactaron directamente en el plazo de ejecución estimado para el Contrato, por lo que luego de varias mesas técnicas de seguimiento la supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE** respecto de la solicitud de prórroga elevada por el Contratista mediante oficio GN3538-049-130325 con fecha 13 de marzo de 2025 en donde manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato hasta el día 23 de mayo de 2025.

CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va de su ejecución.

Para constancia se firma en Pasto, a los **19** días del mes de **Marzo** de 2025.

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.
Departamento de Nariño

LUIS ALBERTO CASTILLO JOJOA
Subsecretario Infraestructura y Vías
Departamento de Nariño.

Proyecto:

Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista Gestión Predial
SIMD

María Mónica Gómez Salas
Profesional Universitario SIMD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:55:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830086427
Código de Verificación	830086427250319095508

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:54:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79408690
Código de Verificación	79408690250319095412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266746496

PIB
15:33:09

Bogotá DC, 19 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79408690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266746533

PIB
15:33:30

Bogotá DC, 19 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 830086427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:13 AM horas del 19/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79408690**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2025 11:12:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79408690 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112742858** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79408690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2025 10:14 AM

Código Verificación: **RQF6CAVKHB**

Válida hasta: **17/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:46:06 horas del 19/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79408690,**
Apellidos y Nombres **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

AVISO ACLARATORIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3538-2023

Los suscritos profesionales como responsables de la proyección, revisión, y publicación de los documentos que hacen parte del proceso con los siguientes datos:

Número del Contrato:	**GN3538-2023**
Modalidad	**Concurso de Méritos**
Título:	**Contrato de Consultoría**
Contratista:	**AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.**
Identificación:	**NIT 830086427**
Objeto:	**Realizar la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, conforme al alcance del objeto, pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos, los anexos, y los demás documentos que formen parte del proceso.**

Nos permitimos informar lo siguiente.

I. El día Veinte (20) de Marzo de 2025 se celebró en la plataforma de Secop II el Modificatorio No. 04 al Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 antes referido.

II. Que, revisado el Anexo Contractual del Modificatorio No. 04 se evidenció un error involuntario de digitación en la Cláusula Primera, estableciendo que se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 23 de mayo de **2024,** cuando correspondía el año **2025,** conforme se expresó en la solicitud de trámite y el informe de supervisión anexo.

III. Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anexos que soportan el Modificatorio No. 04 es necesario suscribir el presente **AVISO** con el fin de **ACLARAR** la Cláusula Primera estableciendo que la fecha de prórroga es hasta el **"23 DE MAYO DE 2025"**

IV. Todas las cláusulas y estipulaciones no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes.

V. El presente AVISO ACLARATORIO, no da lugar a modificaciones en los elementos esenciales del Contrato No. GN3538-2023 suscrito en la plataforma Secop II; en este sentido se publicará junto con los documentos de legalización del Modificatorio No. 04.

Para constancia se firma en Pasto, a los Veintidos (22) días del mes de Mayo de 2025.

Proyectó.
Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista SIM
Gobernación de Nariño.

Revisó:
Robert Giovanny Ledezma Ortega
Aspectos Jurídicos
Apoyo jurídico DAC

Aprobó
Daniel Esteban Zambrano Benavides
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación – DAC
Gobernación de Nariño.

CERTIFICACION DE PAGOS CON EL ESTADO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Los suscritos a saber, ANA EDDY JIMENEZ DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.587.331 de Gacheta, actuando en mi condición de Contador Público de la empresa, e inscrita a la Junta Central de Contadores con tarjeta profesional No 92280-T, y JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado con 79.408.690 de Bogotá en mi condición de representante legal de AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS identificada con NIT 830.086.427-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Jaime Hernando Escobar Aldana
C.C. No. 79.408.690 de Bogotá

Ana Eddy Jiménez Díaz
C.C. No. 20587331 de Gacheta
Contador Público T.P 92280-T

Bogotá D.C, Carrera 7 No 156 – 10. Edificio Torre Krystal. Oficina 2902. PBX (1) 2934806. Móvil 3167435386/80
Miembros de la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz – www.avales.net. Fundador de ARAV Email. gerencia@avales.net